Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12

4/2022

CRUCERO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y OTRO c/ EN - M TRANSPORTE (RESOL. 53/17) s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de abril de 2026.- NT

Toda vez que ha vencido el plazo previsto por art. 11, primer párrafo, de la ley 23.898, sin que la actora, debidamente notificada por cédula electrónica -confr. constancia de fecha 13/04/2026 obrante en *"Actuaciones"*- haya hecho el efectivo pago de la tasa de justicia, intímasela a abonar dentro del término de cinco (5) días, dicha tasa con más una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de aquella (art. 6, 11, segundo párrafo de la citada ley), a la que deberá adicionar los intereses devengados desde el vencimiento del referido plazo, aplicándose la tasa pasiva promedio del BCRA, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por Secretaría.

Signature Not Verified
Digitally signed by CECILIA SAAVEDRA
Date: 2026.04.27 08:51:27 ART

#36135661#499325812#20260424133100689